

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie A:  
PROYECTOS DE LEY

24 de julio de 1979

Núm. 49-II

### DICTAMEN DE LA COMISION

#### Regulación del Conocimiento del Ordenamiento Constitucional en Bachillerato y en Formación Profesional de Primer Grado.

##### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del dictamen emitido por la Comisión de Educación relativo al proyecto de ley por el que se regula el conocimiento del ordenamiento constitucional en Bachillerato y en Formación Profesional de Primer Grado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de julio de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Comisión de Educación

La Comisión de Educación, a la vista del informe emitido por la Ponencia, ha examinado el proyecto de ley por el que se regula el Conocimiento del Ordenamiento Constitucional en Bachillerato y en Formación Profesional de Primer Grado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del vigente Reglamento provisional, tiene el honor de elevar a la Mesa del Congreso el siguiente

##### DICTAMEN

El Real Decreto 2.665/1977, de 15 de octubre, suspendió las enseñanzas de Formación Política, Social y Económica en los Centros de Bachillerato y las de Formación Cívico-Social y Política en los Centros de Formación Profesional; asimismo, suprimió el Seminario de Formación Cívica del Curso de Orientación Universitaria, en tanto, mediante una ley, no fuera regulados los estudios relativos al conocimiento de la Constitución y las bases de la convivencia democrática.

Aprobada la Constitución por las Cortes Españolas y ratificada por el pueblo español mediante Referéndum el día 6 de diciembre de 1978, procede establecer las normas a las que habrá de ajustarse la impartición de estas enseñanzas en Bachillerato y Formación Profesional de Primer Grado a partir del próximo año académico.

##### Artículo 1.º

A partir del año académico 1979-80 se incluirá entre las enseñanzas comunes en los Planes de Estudio de Bachillerato y de Formación Profesional de Primer Grado, el Conocimiento del Ordenamiento Consti-

tucional en general y su desarrollo estatutario en las nacionalidades y regiones que tengan aprobado Estatuto de Autonomía.

#### Artículo 2.º

Estas enseñanzas serán impartidas en el Area Social y Antropológica del Bachillerato y en el Area Formativa Común de Formación Profesional.

#### Artículo 3.º

El contenido de estas enseñanzas se orientará fundamentalmente a proporcionar a los alumnos una información suficiente de los derechos y libertades que integran la Constitución Española, así como los contenidos en los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por España; la organización del poder en el Estado español y su estructuración territorial.

#### DISPOSICION FINAL

Se faculta al Gobierno para adoptar las medidas precisas en orden a la efectividad de lo dispuesto en la presente ley, así como para establecer su desarrollo gradual con criterios de racionalidad pedagógica y científica.

#### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Queda suprimida la materia denominada Formación Política, Social y Económica, incluida en el artículo 24, c), de la Ley 14/1970, de 4 de agosto.

Queda derogado el número 3 del artículo 136 de la misma ley y cuantas disposiciones se opongan a la presente ley.

#### DISPOSICION ADICIONAL

El Profesorado de la extinguida disciplina de Educación Cívico-Social y Política que de conformidad con la Ley 3/1971, de 17 de febrero, se encontraba en posesión de nombramiento del Ministro de Educación y Ciencia cuando fue cesado por Real Decreto 2.665/1977, de 15 de octubre, será asumido a partir del 1 de octubre de 1979 en cualquier caso por la Administración Civil del Estado, respetando los derechos económicos y, en su caso, académicos que les correspondían en la fecha del Real Decreto antes mencionado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de julio de 1979.—El Presidente, José Luis Alvarez Alvarez. El Secretario, Martiniano Martín Sánchez.

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID